

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC. N° 0061151/2011

Córdoba; 28 DIC 2011

**VISTO:**

El pedido formulado por la Secretaria de Postgrado para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicio modalidad profesional independiente al Lic. Horacio Luis Paulin –D.N.I. 17.099.627

**ATENTO:**

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 15/08, se han elaborado los informes del área Económica- Financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad (RD n° 325/09).-

Que se han desarrollado las actividades que involucran la relación contractual de que se trata,

Las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 5/95, que establece que las designaciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de inicio de las actividades, prohibiendo los reconocimientos de servicios, salvo excepciones debidamente justificadas,

Que esta circunstancia, ha significado readecuar el procedimiento administrativo impreso para la concreción de estos contratos,

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE:**

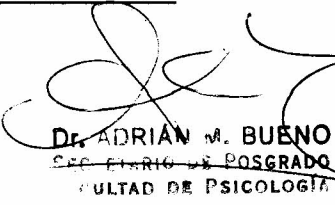
**Artículo 1°:** Reconocer los servicios prestados desde el día 01/12/2011 al día 03/12/2011 y declarar de legítimo abono el monto de \$ 1.250 (mil doscientos cincuenta pesos) según lo indicado en el Artículo 7° del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente, disponiendo en consecuencia la liquidación y el pago de los servicios prestados por el Lic. Horacio Luis Paulin – D.N.I. 17.099.627 cuyos datos se consignan en el Anexo de la presente resolución.-

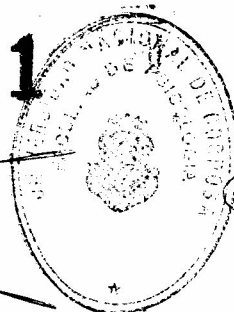
**Artículo 2°:** Pase al Área Económico Financiera a los fines de instrumentar el registro que establece el artículo 12° de la OHCS N° 15/08.-


**Artículo 3°:** Notifíquese al interesado y a la Secretaria de Postgrado, Comuníquese y archívese.-

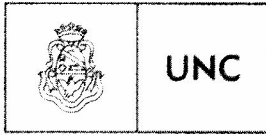
**RESOLUCION N°:**

**1551**

  
Dr. ADRIÁN M. BUENO  
SEC. ECONÓMICO Y POSTGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC: 0061151/2011

Anexo RD N°:

1551/11

**Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado  
(Sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Patricia Altamirano en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Lic. Horacio Luis Paulin –D.N.I. 17.099.627, con domicilio en calle Echenique Altamira N° 3381 B° San Fernando de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Lic. Horacio Luis Paulin – D.N.I. 17.099.627 quien acepta, para brindar sus servicios como Docente Nacional en el Curso: Adolescentes y Escolaridad perteneciente a la Carrera de Especialización en Adolescencia.-

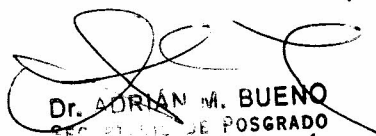
**SEGUNDA:** EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de contribuyente al régimen simplificado de monotributo categoría B, bajo el Nro. de C.U.I.T: 20-17099627-6.-

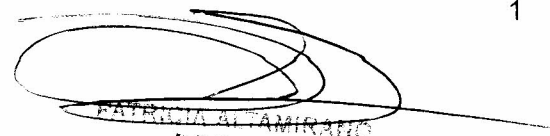
**TERCERA:** EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del Responsable de Postgrado que lo convoca.-

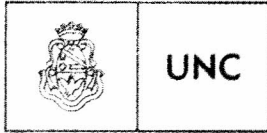
**CUARTA:** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que el servicio a prestar se realizara de acuerdo a las necesidades que la actividad de pos grado requiera.

**QUINTA:** El presente contrato tendrá inicio el día 01 de diciembre del 2011 y hasta el día 03 de diciembre del 2011, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna..

**SEXTA:** EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya

  
Dr. ADRIÁN M. BUENO  
REG. EST. DE POSGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

  
PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC: 0061151/2011

Anexo RD N°: 1551

tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

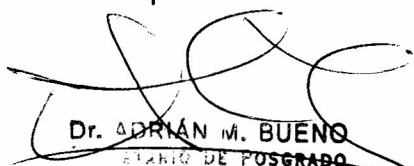
El DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.


Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

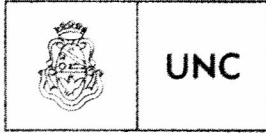
**SEPTIMA:** EL DOCENTE NACIONAL percibirá como única retribución, la suma total de \$ 1.250 (mil doscientos cincuenta pesos) pagaderos en 1 (una) cuota a partir del día 1 al 10 del mes siguiente de lo efectivamente recaudado por la Carrera de Especialización en Adolescencia, previa deducción del 5% correspondiente a la Contribución Ord. 4/95. El pago del mismo se realizará de acuerdo al avance de la Carrera, por mes vencido, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**OCTAVA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto

  
Dr. ADRIÁN M. BUENO  
SECRETARIO DE POSGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

  
PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

EXP-UNC: 0061151/2011  
Anexo RD N°: 1551 / 11

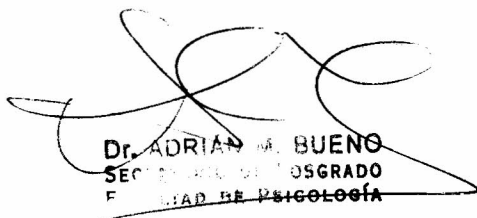
o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

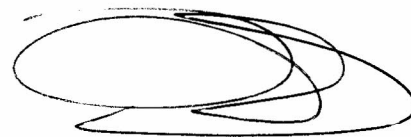
**DECIMA:** EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL, para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle Echenique Altamira Nº 3381 Bº San Fernando de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.--

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 2011

  
Dr. ADRIÁN M. BUENO  
SECRETARIO DE POSGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA